

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12922.-

VISTO:

El Expediente N° OE-8921-S-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se eleva el Convenio firmado entre la Municipalidad de Neuquén, y el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia, por el cual se otorga transitoriamente un uso de suelo en parte del área denominada Z1, de aproximadamente 450 hectáreas, para la radicación de diversas empresas mayoritariamente del sector servicios y logística de Hidrocarburos e instituciones públicas interesadas en desarrollar sus proyectos y actividades.-

Que es de destacar, que se asigna a los adjudicatarios la responsabilidad para que por su exclusiva cuenta y cargo ejecuten la construcción de todas las instalaciones necesarias para dotar de servicios públicos en infraestructura urbana.-

Que en consecuencia y a fin de dar viabilidad al proceso iniciado entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Territorial, resulta necesario el dictado de la presente norma.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 008/2014, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 02/2014 del día 27 de febrero del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): HOMOLOGASE el Convenio firmado entre la Municipalidad de Neuquén, y el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia, por el cual se otorga transitoriamente un uso de suelo en parte del área denominada Z1, de aproximadamente 450 Ha, para la radicación de diversas empresas mayoritariamente del sector servicios y logística de hidrocarburos e instituciones públicas interesadas en desarrollar sus proyectos y actividades, que como Anexo I es parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° OE-8921-S-2013).-

**ES COPIA
mv**

**FDO: SCHLERETH
CANUTO**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1969
Fecha 28.10.3.12014

Ordenanza Municipal N° 12922 12014
Promulgada por Decreto N° 0266 12014
Expte. N° OE-8921-S-13
Obs.:

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y EL MINISTERIO DE
DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

—En la ciudad de Neuquén, a los ~~12~~ días del mes de ~~Agosto~~ del año 2013, entre la Municipalidad de Neuquén, con domicilio en avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Dr. HORACIO RODOLFO QUIROGA, D.N.I. N° 11.301.350, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 224 de la Junta Electoral de la provincia del Neuquén de fecha 11 de noviembre de 2011 y Acta de Sesión Especial N° 07 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 09 de diciembre de 2011, y el señor Secretario de Coordinación a cargo de la Secretaría de Obras Públicas por Decreto N° 1141/13, Cr. MARCELO GABRIEL BERNÚDEZ, D.N.I. N° 18.395.681, designado por Decreto N° 1545/11, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y el Ministerio de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén, con domicilio en calle Belgrano N° 398, Piso 8°, de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Territorial de la Provincia del Neuquén, Prof. ELSO LEANDRO BERTOYA, D.N.I. N° 13.392.287, en adelante "EL MINISTERIO", por la otra parte; y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las Cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:-----

ANTECEDENTES:

El presente Convenio tiene como objeto otorgar transitoriamente un uso de suelo en parte del área denominada como Z1, cuya ubicación se indica en el Croquis que obra como Anexo I. En esta área de aproximadamente 450 has., se están radicando diversas empresas privadas, mayoritariamente del sector de servicios y logística de los hidrocarburos e instituciones públicas, interesadas en desarrollar sus proyectos y actividades.

Al carecer actualmente de zonificación, se hace necesario imponer en el área de manera temporaria un uso de suelo e indicadores urbanísticos a fin de que aquellas empresas e instituciones que a la fecha tengan proyectos avanzados, y las que en el corto plazo también cuentan con los mismos, puedan dar inicio a la tramitación ante la Municipalidad y a su desarrollo. Esta autorización temporaria tendrá validez por un plazo de 120 días corridos, mientras se desarrolla paralelamente un Plan Director a cargo del Colegio de Arquitectos de la provincia del Neuquén.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan otorgar un uso de suelo e indicadores urbanísticos de manera temporaria, en parte del área ubicada en el ejido municipal denominada como Z1, a fin de que puedan dar inicio a los desarrollos presentados por los empresarios e instituciones.-----

SEGUNDA: El área a afectar comprende una superficie de 450 has. aproximadamente, sujeta a mensura, cuya ubicación se indica en el Croquis que obra como Anexo I y forma parte del presente Convenio.-----

Dr. MARCELO G. BERNÚDEZ
Secretario de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

HORACIO RODOLFO QUIROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

TERCERA: "LAS PARTES" reconocen que quedan configuradas dos áreas perfectamente determinadas, a saber: a) SUR y b) NORTE.

a) **SUR o Área Institucional:** situada al Sur de la nueva Autovía, actualmente con uso asignado Pr por el PUA -Plan Urbano Ambiental-, en la cual se procederá a cambiar la zonificación por: Zona ME de equipamiento de ruta, organismos públicos y oficinas, bancos, equipamientos gastronómicos, administrativos y de seguridad, e informe de turismo.

b) **NORTE o Área Industrial Pasada:** situada al Norte de la nueva Autovía en la cual se encuentran empresas petroleras, servicios petroleros, zona de ruptura de cargas y grandes depósitos, playas de estacionamiento de camiones (1000 camiones), depósito fiscal (Aduana), y estación de servicio, cuyos usos serán convalidados.

CUARTA: El presente Convenio será debidamente aprobado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, en su carácter de Autoridad de Aplicación sobre el PUA -Plan Urbano Ambiental- de la ciudad de Neuquén.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" toma conocimiento de que el conjunto de adjudicatarios ha encomendado al Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén la confección del Plan Director de la zona de referencia y se compromete a instruir a las áreas correspondientes para que faciliten la información, documentación y/o los requerimientos que se soliciten con la finalidad de dar cumplimiento a toda la normativa vigente en el menor plazo posible.

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que la zonificación e indicadores urbanos provisionales tendrán vigencia por un lapso de CIENTO VEINTE (120) días a partir de la firma del presente Convenio, prorrogable por otro período igual con su debida fundamentación. Durante la vigencia de este plazo, el Colegio de Arquitectos de la Provincia del Neuquén deberá desarrollar el Plan Director de la zona de referencia, a exclusivo cargo de los desarrolladores.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con sus políticas, asignan a los adjudicatarios la responsabilidad para que por su exclusiva cuenta y cargo ejecuten la construcción de todas las instalaciones necesarias para dotar al área de los servicios públicos e infraestructura urbana que ambas determinen, los que deberán ajustarse a las normas municipales vigentes, como así también a las de los entes y organismos prestadores. Esta decisión les será fehacientemente comunicada y/o ratificada a los adjudicatarios actuales y/o futuros.

OCTAVA: A todos los efectos legales, "LAS PARTES" fijan sus domicilios en los denunciados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales relacionadas con este Convenio y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba consignados (EXPTE. OE N° 8921-S-13).-
//gp.-

Cs. MARCO A. BERNARDEZ
Secretario de Organización
Municipalidad de Neuquén

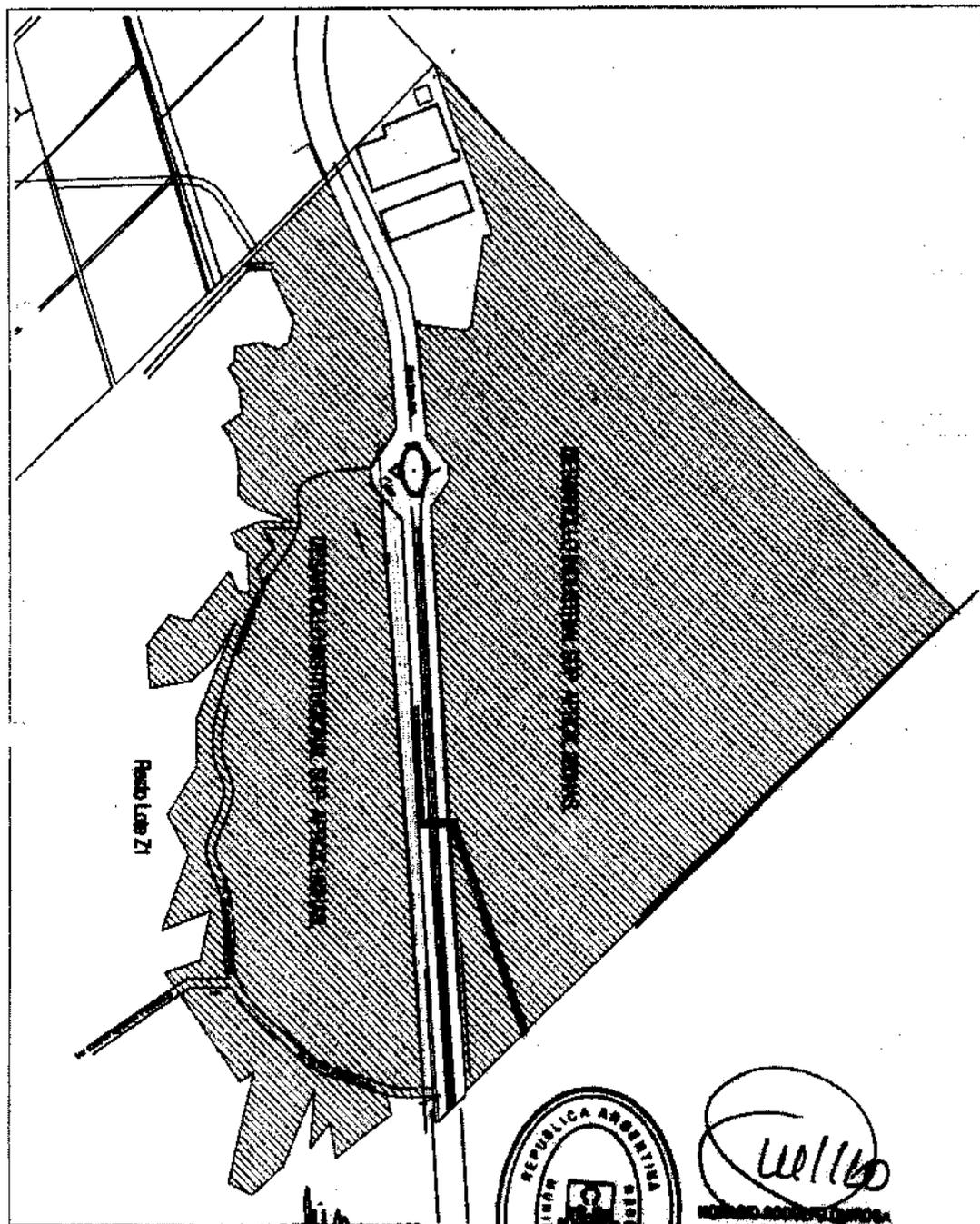


HONORABLE DAVIDO DANIELA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. ZANUTO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ANEXO I



Pueblo Lazo 21

Dr. ~~...~~ ~~...~~
Secretaría de ~~...~~
Municipalidad de Neuquén



W. L. G.
Intendente
Municipalidad de Neuquén

2017

[Signature]
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DAMIÁN R. CANUTO
Secretaría Legislativa